

Santiago, 03 FEB. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La presentación de la Confederación del Comercio Detallista y Turismo de Chile, de 15 de diciembre de 2008, mediante la cual solicita a esta Fiscalía estudiar y proponer la derogación del artículo 67 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, que autoriza a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) efectuar el cobro de tarifas por retransmisión de música en establecimientos comerciales.

A juicio de la denunciante, dicho cobro implica una carga excesiva que impide el fomento y desarrollo de su sector y, en los hechos, produce un doble pago, por cuanto los derechos de autor son previamente cancelados por los emisores de radio y televisión.

- 2) Las atribuciones que confieren al Fiscal Nacional Económico los artículos 1°, 2°, 39 Y 41 del Decreto Ley N° 211. Y,
- 3) Que los antecedentes proporcionados no dan cuenta de la existencia de hechos, actos o convenciones contrarios a la libre competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 211;

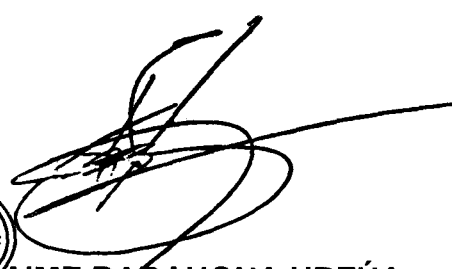
RESUELVO:

ARCHÍVESE SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

REMÍTASE copia de los antecedentes a la División de Estudios, para su análisis dentro del marco del proyecto que modifica la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual (Boletín 5012-13).

Rol N° 1367-08 FNE.
Anótese y comuníquese.




JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO(S)